



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda se sirva informar, a la brevedad y por escrito sobre los puntos que a continuación se detallan, relacionados con la Ley 14.560, que regula el tratamiento a personas electrodependientes por cuestiones de salud.

1.- ¿ Las empresas prestatarias de servicio eléctrico en el territorio de la Provincia de Buenos Aires cumplen efectivamente con todos los artículos de la ley 14.560 dando pronta atención desde la recategorización, hasta en caso de cortes imprevistos otorgar al usuario de un grupo electrógeno sin cargo?

2.- ¿Cuántos son los usuarios al día de la fecha que gozan del beneficio de tarifa de interés social por ser personas con electrodependencia por cuestiones de salud?

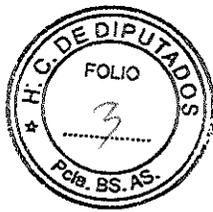


3.- Dado el caso que un usuario electrodependiente no cuente con el servicio por razones monetarias y/o no llegue el servicio a dicha localidad cual es el procedimiento a seguir.

4.- De qué manera actúan para cerciorar el pleno cumplimiento a la ley 14.560 ya que por su complejidad merece un análisis caso por caso.



MARIA MARTA CORRADO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

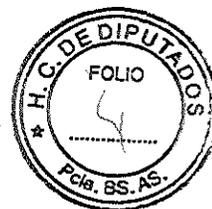
FUNDAMENTOS

La ley provincial 14.560 que indica en su artículo 1º que los usuarios del servicio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, denominados y categorizados como "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD", según la normativa vigente para tal determinación, gozarán de un tratamiento tarifario especial denominado "Tarifa Eléctrica de Interés Social", de acuerdo a la normativa y contratos de concesión vigentes.

Que se denomina específicamente como ELECTRODEPENDIENTES a aquellos usuarios que presenten consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar, siendo tal calidad de "electrodependiente" según lo establecido por ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en su Resolución Nº 151/11.

Que en cuanto al concepto y amplitud de la categoría de ELECTRODEPENDIENTE, la resolución 151/11, dispone que "la calidad de usuario electrodependiente por razones de salud se entenderá de una manera amplia, incluyendo tanto aquellas personas que padecen enfermedades permanentes o crónicas diagnosticadas cuyo tratamiento adecuado demanda un mayor consumo de energía eléctrica al requerir equipamiento o infraestructura especial o bien que deben conservar los medicamentos que

utilizan en freezers o heladeras dentro un determinado rango de temperatura para mantenerlos en condiciones aptas para su utilización”

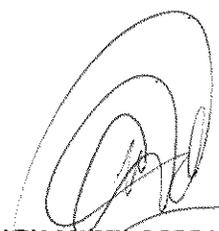


También dispone las excepciones tarifarias pasan por la excusión de los derechos de conexión, y de gravámenes provinciales ajenos al consumo directo de energía dispuesto por la empresa prestataria.

Se dispone que toda eventual interrupción por falta de pago del suministro de energía eléctrica, susceptible de poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas, deberá ser notificada fehacientemente al usuario por la Empresa Distribuidora de Energía con una antelación mínima de sesenta (60) días, con copia al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, la Empresa no podrá interrumpir el servicio sin la autorización expresa del Organismo de Control de la Energía Eléctrica.

Que la presente solicita informes sobre el actual funcionamiento de este registro a los efectos de analizar la efectividad de la normativa en el actual contexto de incrementos tarifarios desde la publicación de la de la Resolución 6/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación por la que el gobierno nacional dispuso en el Boletín Oficial los nuevos precios de la generación de energía eléctrica que regirán en el mercado mayorista y que han repercutido profundamente en los precios residenciales.

Por todo lo expuesto solicito a este honorable cuerpo que acompañe dicha iniciativa con su voto positivo.



MARIA MARTA CORRADO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires